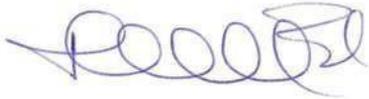


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente proceso de la seguridad social de Primera Instancia promovido por el señor **FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (Rad. 2019 – 048)**, a Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial vía correo electrónico, en el cual solicita al despacho que se requiera a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para que aporte al proceso los documentos que en original reposan en el archivo de dicha entidad relacionados con la vinculación del señor GARCIA OSORIO y que son solicitados por el técnico en grafología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Ciudad de Pereira con el fin de practicar el análisis técnico de la firma del señor FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO, que aparece en original; se informa además, que el fondo de pensiones Protección allegó el formulario de vinculación del demandante en original. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 610

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante; en consecuencia se ordena oficiar al Gerente o Representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con el fin de que allegue a este Despacho y en calidad de préstamo, todos los documentos que en original reposen en el archivo de dicha Empresa desde el momento de la vinculación laboral del señor FERNANDO ALBERTO GARCIA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 15.956.926 en los que haya plasmado su firma **en especial los correspondientes a los años 1997 al 2001**, pues se conoce que desde la primera data (1997), empezó a laborar para esa Empresa en la Seccional de Salamina Caldas.

Los documentos aquí requeridos, deberán ser sometidos a experticia

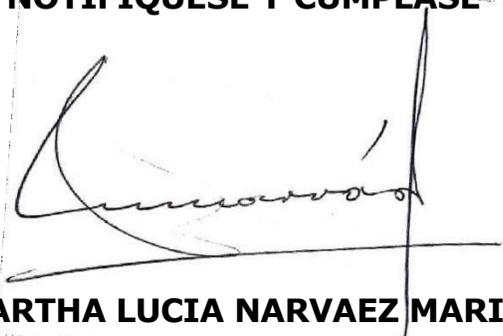
grafológica en atención a la prueba que de oficio ordenada por esta célula judicial en audiencia que tuvo lugar el 23 de enero de 2020 y que se hace necesaria para poder continuar con el trámite del proceso.

Para la selección y entrega de dichos documentos se concede un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto al gerente o representante legal de Empocaldas, con la advertencia que los mismos deberán ser debidamente relacionados y que en el momento en que se vaya a hacer la entrega, se debe solicitar la respectiva cita para autorizar el ingreso a las instalaciones del Palacio Nacional Fanny González Franco, sede en la que se encuentra ubicado este despacho judicial.

El oficio que se libre por secretaría, se remitirá al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, quien se encargará de hacer la respectiva notificación al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a la dirección por él indicada, haciendo llegar la respectiva constancia de notificación o recibido.

Una vez practica la prueba grafológica, los documentos allegados tanto por Protección como por Empocaldas S.A. E.S.P., serán devueltos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 055** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **06 de abril de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria